SEGUNDO CONVENIO INDIVIDUAL DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE DEL FONDO MESOAMERICANO DE SALUD
GRT/HE-15373-ME
GRT/HE-15374-ME

entre el

ESTADO DE CHIAPAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

a través del INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS
(en calidad de Organismo Ejecutor)

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
en su calidad de administrador del Fondo Mesoamericano de Salud

Programa Salud Mesoamérica 2015 México
Segunda Operación Individual

LEG/SGO/CID/IDBDOCS#39891067

Capítulo 1.

Partes, Objeto, Elementos Integrantes y Organismo Ejecutor

Cláusula 1.1 Partes y Objeto del Convenio.

CONVENIO celebrado entre el ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en adelante denominado el "Beneficiario", y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante denominado el "Banco", actuando en calidad de administrador del Fondo Mesoamericano de Salud, en adelante denominado el "Fondo". El INSTITUTO DE SALUD del Estado de Chiapas de los Estados Unidos Mexicanos suscribe el presente Convenio en calidad de "Organismo Ejecutor". La Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante denominada "SHCP", por conducto de la Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda, participa en su condición de única Dependencia autorizada para tratar todo lo relativo al Banco, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Ley que establece las bases para la ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 1959 y sus respectivas modificaciones, en especial, la que fuera publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1986, así como el artículo 37, fracción X, del Reglamento Interior de la SHCP. La SHCP comparece en la inteligencia que ninguna de las obligaciones que adquieren las Partes en el presente instrumento se entienden referidas o vinculantes para la misma. Este Convenio se celebra en virtud de la Propuesta para la creación del Fondo Mesoamericano de Salud y sus términos y condiciones de fecha 9 de septiembre de 2009, y en el marco del Convenio Marco de Financiamiento No Reembolsable del Fondo Mesoamericano de Salud suscrito entre el Beneficiario y el Banco el 30 de julio de 2012.

El presente Convenio Individual de Financiamiento No Reembolsable tiene por objeto formalizar los términos y las condiciones específicas para el otorgamiento de la Contribución a la que se refiere la Cláusula 2.2, la cual se desembolsará con cargo a los recursos del Fondo. Los recursos correspondientes al Tramo de Inversión financiarán los Gastos Elegibles necesarios para la realización de la Segunda Operación Individual del Programa Salud Mesoamérica 2015 – México. Los recursos correspondientes al Tramo de Desempeño deberán ser utilizados en intervenciones generales relacionadas con el mejoramiento de los indicadores de salud del Beneficiario y uno de los requisitos para su desembolso será que se haya alcanzado el puntaje mínimo pactado para el cumplimiento de las Metas identificadas en el Marco de Desempeño de esta Segunda Operación Individual.

Cláusula 1.2 Definiciones. Para los efectos del presente Convenio Individual de Financiamiento No Reembolsable, salvo que en su texto se provea una definición diferente, se aplicarán las definiciones contenidas en el Convenio Marco y las Normas Generales. Adicionalmente, los siguientes términos deberán entenderse en el sentido que se explica a continuación; cualquier referencia al singular incluye el plural y viceversa:

(a) “Anexo 1” significa el documento que se anexa al presente Convenio Individual de Financiamiento No Reembolsable, que contiene la descripción y presupuesto de la Segunda Operación Individual con las correspondientes categorías de Gastos Elegibles.

(b) “ISECH” significa Instituto de Salud del Estado de Chiapas de los Estados Unidos Mexicanos.

(c) “Manual de Indicadores” significa el documento que obra como anexo del Manual de Operaciones, el cual contiene los criterios y fórmulas de medición específicas de cada indicador correspondiente al Marco de Desempeño y a la Matriz de Resultados.

(d) “Manual de Operaciones” significa el documento acordado por las Partes al que se refiere la Cláusula 4.7 y sus anexos, el cual contiene las reglas y procedimientos detallados que deben observarse para la ejecución de la presente Segunda Operación Individual, así como la Matriz de Resultados y el Manual de Indicadores.

(e) “Matriz de Resultados” significa el documento que obra como anexo del Manual de Operaciones, el cual contiene los indicadores y otros datos para el monitoreo del desarrollo del Programa, así como los resultados que se alcanzarían al final de cada una de las Operaciones Individuales que se estima podría tener el Programa.

(f) “Partes” significa el Banco y el Beneficiario.

(g) “Plan de Adquisiciones” significa el plan al que se refieren la Cláusula 4.1(b)(c)(f)(g) y la Cláusula 4.3(b)(d)(e) de este Convenio, que detalla los contratos, métodos propuestos para las contrataciones y demás procedimientos aplicables requeridos para llevar a cabo esta Segunda Operación Individual.

(h) “Políticas de Adquisiciones” significan las políticas para la adquisición de bienes y obras financiados total o parcialmente con recursos del Tramo de Inversión vigentes al momento de la aprobación por el Banco del financiamiento no reembolsable del Fondo Mesoamericano de Salud correspondiente a esta Segunda Operación Individual.

(i) “Políticas de Consultores” significan las políticas para la selección y contratación de consultores financiados total o parcialmente con recursos del Tramo de Inversión vigentes al momento de la aprobación por el Banco del financiamiento no reembolsable del Fondo Mesoamericano de Salud correspondiente a esta Segunda Operación Individual.

(j) “Unidad Coordinadora” significa la Unidad Coordinadora del Organismo Ejecutor de esta Segunda Operación Individual.

Cláusula 1.3 **Elementos Integrantes de este Convenio, Referencia a Otras Disposiciones y Normas Aplicables**.

(a) El presente Convenio está integrado por estas estipulaciones, el Anexo 1 (Descripción de la Segunda Operación Individual) y el Anexo 2 (Marco de Desempeño) de esta Segunda Operación Individual. Adicionalmente, las disposiciones del Convenio Marco, incluidas las Normas Generales, rigen para efectos de la ejecución de este Convenio.

(b) Si alguna disposición del presente Convenio no guardare consonancia o estuviere en contradicción con el Convenio Marco o las Normas Generales, prevalecerá lo previsto en este Convenio. Cuando existiere falta de consonancia o contradicción entre disposiciones de estas estipulaciones, del Anexo 1 o del Marco de Desempeño de esta Segunda Operación Individual, prevalecerá el principio de que la disposición específica prima sobre la general.

Cláusula 1.4 **Organismo Ejecutor**. La ejecución de la Segunda Operación Individual y la utilización de los recursos de la Contribución serán llevadas a cabo por el ISECH como "Organismo Ejecutor", de cuya capacidad legal y financiera para actuar como tal deja constancia el Beneficiario.

Con la suscripción del presente Convenio, el Organismo Ejecutor declara conocer las obligaciones del Beneficiario, que constan tanto en el presente Convenio y sus anexos como en el Convenio Marco y sus anexos, y se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones de dichos convenios y sus anexos para la ejecución de la presente Segunda Operación Individual y para la utilización de los recursos de la Contribución a la que se refiere la Cláusula 2.2 del presente Convenio.

El Beneficiario se compromete a poner oportunamente a disposición del Organismo Ejecutor los recursos del Tramo de Inversión y del Aporte Local que el Organismo Ejecutor requiera para la ejecución de las actividades de la presente Segunda Operación Individual a su cargo.

Capítulo 2.

Costo, Financiamiento No Reembolsable y Aporte Local

Cláusula 2.1 **Costo de la Segunda Operación Individual**. El costo total de esta Segunda Operación Individual objeto de este Convenio se estima en el equivalente de ocho millones cuatrocientos cuatro mil ciento noventa Dólares (US$ 8.404.190).

Cláusula 2.2 **Monto del Financiamiento No Reembolsable**. En los términos de este Convenio, el Banco se compromete a otorgar al Beneficiario, y éste acepta, un financiamiento no reembolsable con cargo a los recursos del Fondo, hasta por una suma de dos millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos cinco Dólares (US$ 2.585.905) correspondiente al Tramo de Inversión. Adicionalmente, si es obtenido el puntaje mínimo al que se refiere la Cláusula 2.4 del Convenio Marco para el desembolso del Tramo de Desempeño y el Beneficiario cumple con las demás condiciones establecidas en el Convenio Marco y en el presente Convenio para dicho

desembolso, el Banco se compromete a otorgar un financiamiento no reembolsable al Beneficiario por la suma de un millón novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos veintiocho Dólares (US$ 1.939.428) por concepto de Tramo de Desempeño.

Cláusula 2.3 **Aporte Local**. El Aporte Local del Beneficiario se estima en tres millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y siete Dólares (US$ 3.878.857), sin que esta estimación implique una reducción de o limitación a la obligación señalada en la cláusula 6.4 de las Normas Generales.

Capítulo 3.

Desembolsos

Cláusula 3.1 **Moneda y formas de desembolso y uso de la Contribución**. El Banco hará el desembolso de la Contribución en Dólares, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 4.1 de las Normas Generales. Sin embargo, el Beneficiario, directamente o por intermedio del Organismo Ejecutor, cuando sea el caso, podrá solicitar al Banco que, de ser posible, los recursos a desembolsar sean convertidos a otras monedas, incluyendo moneda local, antes de ser girados a favor del Beneficiario o del Organismo Ejecutor, si es el caso, antes de efectuar pagos a terceros o, en general, antes de haber sido desembolsados bajo cualquier otra modalidad acordada por las Partes de conformidad con la cláusula 3.5(a)(iii) de las Normas Generales. Para estos efectos, se aplicará el tipo de cambio indicado en la cláusula 4.2 o en la cláusula 4.3 de las Normas Generales, según sea el caso.

Cláusula 3.2 **Tipo de Cambio**. Para efectos de lo estipulado en la cláusula 4.2(a) de las Normas Generales, las Partes acuerdan que el tipo de cambio aplicable será el mismo tipo de cambio utilizado para la conversión de los recursos desembolsados a la moneda del país del Beneficiario. En este caso, para efectos del reembolso de gastos con cargo a la Contribución y del reconocimiento de gastos con cargo al Aporte Local, se aplicará el tipo de cambio vigente en la fecha efectiva del pago del gasto en la moneda del país del Beneficiario.

Cláusula 3.3 **Condiciones especiales previas al primer desembolso**. La declaratoria de Elegibilidad está sujeta a que se cumplan, además de las condiciones previas estipuladas en las cláusulas 3.1 y 3.3 de las Normas Generales, los siguientes requisitos:

(a) que haya sido acordado y se encuentre en vigencia el Manual de Operaciones, a satisfacción del Banco;

(b) que el Beneficiario haya abierto y mantenido una o más cuentas bancarias especiales en una institución bancaria aceptable por el Banco, en las que se depositarán únicamente los recursos del Aporte Local. El Beneficiario se compromete a informar al Banco los datos de las mismas y a mantener abiertas dichas cuentas durante el período de desembolso del Tramo de Inversión, del Aporte Local y del Tramo de Desempeño de esta Segunda Operación Individual; y

(c) que el Beneficiario haya ratificado a la Unidad Coordinadora de esta Segunda Operación Individual, a satisfacción del Banco.

Cláusula 3.4 **Reembolso de gastos con cargo a la Contribución**. Con la aceptación del Banco, se podrán utilizar recursos de la Contribución para reembolsar gastos efectuados o financiar los que se efectúen en esta Segunda Operación Individual a partir del 4 de diciembre de 2015 y hasta la fecha de vigencia del presente Convenio, siempre que se trate de obras, bienes, servicios diferentes de los de consultoría, servicios de consultoría y otros gastos aceptables para el Banco, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de esta Segunda Operación Individual, y que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Convenio y en el Convenio Marco.

Cláusula 3.5 **Plazos de desembolso de la Contribución**. El plazo para finalizar los desembolsos de los recursos del Tramo de Inversión y del Aporte Local será de veinticuatro (24) meses, contado a partir de la fecha en la que el Banco declare la Elegibilidad. El Tramo de Desempeño, de ser aplicable, se desembolsará dentro del plazo de treinta (30) meses, contado a partir de la fecha en la que el Banco declare la Elegibilidad.

Capítulo 4.

Adquisiciones, Contrataciones y Condiciones de Ejecución

Cláusula 4.1 **Adquisición de bienes y obras**. (a) Para efectos de lo dispuesto en la cláusula 6.2(a) de las Normas Generales, las Partes dejan constancia de que la contratación y adquisición de obras, bienes y servicios diferentes de los de consultoría financiados total o parcialmente con recursos del Tramo de Inversión, se llevarán a cabo de conformidad con las Políticas de Adquisiciones fechadas de marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-2349-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011. Si las Políticas de Adquisiciones fueran modificadas por el Banco, la adquisición de bienes y la contratación de servicios diferentes de consultoría financiados total o parcialmente con recursos del Tramo de Inversión serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Adquisiciones modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Beneficiario y el Beneficiario acepte por escrito su aplicación.

(b) Para la contratación de servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes financiados total o parcialmente con recursos del Tramo de Inversión, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Adquisiciones, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva adquisición o contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. También se podrá utilizar el sistema o subsistema de país en los términos descritos en la Cláusula 4.4(b) de este Convenio.

(c) El umbral que determina el uso de la licitación pública internacional será puesto a disposición del Beneficiario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, en la página www.iadb.org/procurement. Por debajo de dicho umbral, el método de selección se determinará de acuerdo con la complejidad y características de la adquisición o contratación, lo cual deberá reflejarse en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco.

(d) En lo que se refiere al método de licitación pública nacional, los procedimientos de licitación pública nacional respectivos podrán ser utilizados siempre que, a juicio del Banco, dichos procedimientos garanticen economía, eficiencia, transparencia y compatibilidad general con la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y tomando en cuenta, entre otros, lo dispuesto en el párrafo 3.3 y 3.4 de dichas Políticas.

(e) En lo que se refiere a la utilización del método de licitación pública nacional, éste podrá ser utilizado siempre que las contrataciones o adquisiciones se lleven a cabo de conformidad con el documento o documentos de licitación acordados entre el Organismo Ejecutor y el Banco.

(f) El Beneficiario se compromete a actualizar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor mantenga actualizado, el Plan de Adquisiciones, al menos, anualmente o con mayor frecuencia según las necesidades de esta Segunda Operación Individual. Cada versión actualizada de dicho Plan de Adquisición deberá ser sometida a la revisión y aprobación del Banco.

(g) El Banco realizará la revisión de los procesos de selección, contratación y adquisición, *ex-ante* o *ex-post*, según lo establecido en el Plan de Adquisiciones. En cualquier momento durante la ejecución de esta Segunda Operación Individual, el Banco podrá cambiar la modalidad de revisión de dichos procesos, mediante comunicación previa al Beneficiario o al Organismo Ejecutor. Los cambios aprobados por el Banco deberán ser reflejados en el Plan de Adquisiciones.

Cláusula 4.2 **Mantenimiento**. El Beneficiario, por conducto del Organismo Ejecutor, se compromete a tomar las medidas necesarias para conservar las obras y bienes comprendidos en esta Segunda Operación Individual, en las condiciones de operación en que se encontraban al momento de su adquisición, dentro de un nivel compatible con los servicios que deban prestar y, particularmente, a:

(a) que las obras, bienes y equipos comprendidos en esta Segunda Operación Individual sean mantenidos adecuadamente de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas; y

(b) preparar y presentar al Banco un plan anual de mantenimiento que comprenda la información relativa a los recursos que serán invertidos en mantenimiento durante el año corriente y el monto de los que serán asignados en el presupuesto del año siguiente. El Beneficiario presentará, directamente o por intermedio del Organismo Ejecutor, durante la implementación del Programa y dentro del primer trimestre de cada año calendario, un informe sobre el estado de dichas obras y equipos. Si de las inspecciones que realice el Banco, o de los informes que reciba, se determina que el mantenimiento se efectúa por debajo de los niveles convenidos, el Beneficiario y el Organismo Ejecutor deberán adoptar las medidas necesarias para que se corrijan totalmente las deficiencias.

Cláusula 4.3 **Contratación y selección de consultores**. (a) Para efectos de lo dispuesto en la cláusula 6.2(a) de las Normas Generales, las Partes dejan constancia que la selección y

contratación de servicios de consultoría financiados total o parcialmente con recursos del Tramo de Inversión, se realizarán de conformidad con las Políticas de Consultores fechadas de marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-2350-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011. Si las Políticas de Consultores fueran modificadas por el Banco, la selección y contratación de servicios de consultoría financiados total o parcialmente con recursos del Tramo de Inversión serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Consultores modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Beneficiario y el Beneficiario acepte por escrito su aplicación.

(b) Para la selección y contratación de servicios de consultoría financiados total o parcialmente con recursos del Tramo de Inversión, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Consultores, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. También se podrán utilizar los sistemas de país en los términos descritos en la Cláusula 4.4(b) de este Convenio.

(c) El umbral que determina la integración de la lista corta con consultores internacionales será puesto a disposición del Beneficiario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, en la página www.iadb.org/procurement. Por debajo de dicho umbral, la lista corta puede estar íntegramente compuesta por consultores nacionales del país del Beneficiario.

(d) El Beneficiario se compromete a actualizar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor mantenga actualizado el Plan de Adquisiciones, al menos, anualmente o con mayor frecuencia, según las necesidades de esta Segunda Operación Individual. Cada versión actualizada de dicho Plan de Adquisición deberá ser sometida a la revisión y aprobación del Banco.

(e) El Banco realizará la revisión de los procesos de selección, contratación y adquisición, *ex-ante* o *ex-post*, según lo establecido en el Plan de Adquisiciones. En cualquier momento durante la ejecución de esta Segunda Operación Individual, el Banco podrá cambiar la modalidad de revisión de dichos procesos, mediante comunicación previa al Beneficiario o al Organismo Ejecutor. Los cambios aprobados por el Banco deberán ser reflejados en el Plan de Adquisiciones.

Cláusula 4.4 **Disposiciones generales en relación a la selección y contratación de obras y servicios de consultoría y adquisición de bienes y selección y contratación de servicios de consultoría.** (a) La Cláusula 6.2(a) de las Normas Generales, se leerá de la siguiente manera: sujeto a lo dispuesto en el inciso (b) de esta Cláusula, el Beneficiario se compromete a llevar a cabo o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor lleve a cabo la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría, así como la adquisición de bienes, de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Adquisiciones y el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco, y la selección y contratación de servicios de consultoría, de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Consultores y el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. El Beneficiario declara conocer las Políticas de Adquisiciones y las Políticas de Consultores y, en su caso, se compromete a poner dichas Políticas en conocimiento del Organismo Ejecutor.

(b) Cuando el Banco haya validado algún sistema o subsistema del país miembro del Banco donde se ejecutará esta Segunda Operación Individual o, en su caso, el Organismo Ejecutor, podrá llevar a cabo las adquisiciones y contrataciones financiadas total o parcialmente con recursos del Tramo de Inversión utilizando dichos sistemas o subsistemas de acuerdo con los términos de la validación del Banco y la legislación y procesos aplicables validados. Los términos de dicha validación serán notificados por escrito por el Banco al Beneficiario y al Organismo Ejecutor. El uso del sistema o subsistema del país podrá ser suspendido por el Banco cuando, a criterio de éste, se hayan suscitado cambios a los parámetros o prácticas con base en los cuales los mismos han sido validados por el Banco, y mientras el Banco no haya determinado si dichos cambios son compatibles con las mejores prácticas internacionales. Durante dicha suspensión, se aplicarán las Políticas de Adquisiciones y las Políticas de Consultores del Banco. El Beneficiario se compromete a comunicar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor comunique al Banco cualquier cambio en la legislación o procesos aplicables validados. El uso de sistema de país o subsistema de país no dispensa la aplicación de las disposiciones previstas en la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y de las Políticas de Consultores, incluyendo el requisito de que las adquisiciones y contrataciones correspondientes consten en el Plan de Adquisiciones y se sujeten a las demás condiciones de este Convenio. Las disposiciones de la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y de las Políticas de Consultores se aplicarán a todos los contratos, independientemente de su monto o método de contratación. El Beneficiario se compromete a incluir o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor incluya, en los documentos de licitación, los contratos, así como los instrumentos empleados en los sistemas electrónicos o de información (en soporte físico o electrónico), disposiciones destinadas a asegurar la aplicación de lo establecido en la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y de las Políticas de Consultores, incluyendo las disposiciones de Prácticas Prohibidas.

(c) El Beneficiario se compromete a actualizar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor mantenga actualizado, el Plan de Adquisiciones, al menos, anualmente o con mayor frecuencia, según las necesidades de esta Segunda Operación Individual. Cada versión actualizada de dicho Plan de Adquisiciones deberá ser sometida a la revisión y aprobación del Banco.

(d) El Banco realizará la revisión de los procesos de selección, contratación y adquisición, según lo establecido en el Plan de Adquisiciones. En cualquier momento durante la ejecución de esta Segunda Operación Individual, el Banco podrá cambiar la modalidad de revisión de dichos procesos, informando previamente al Beneficiario o al Organismo Ejecutor. Los cambios aprobados por el Banco deberán ser reflejados en el Plan de Adquisiciones.

Cláusula 4.5 **Reconocimiento de Gastos como parte del Aporte Local**. El Banco podrá reconocer como parte del Aporte Local, los gastos efectuados o los que se efectúen en esta Segunda Operación Individual a partir del 4 de diciembre de 2015 y hasta la fecha de vigencia del presente Convenio a la que se refiere la Cláusula 6.1(a), siempre que se trate de gastos necesarios para alcanzar los objetivos del Programa y de la presente Segunda Operación Individual, que hayan sido efectuados para dar cumplimiento a la presente Segunda Operación Individual y que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Convenio y en el Convenio Marco.

Cláusula 4.6 **Condiciones especiales de ejecución**. El Beneficiario se compromete a:

(a) remitir anualmente, hasta dos (2) años después del desembolso del Tramo de Desempeño, de ser aplicable, por intermedio del Organismo Ejecutor, el reporte de gasto del ISECH que identifique los recursos correspondientes al Tramo de Desempeño y el gasto ejecutado en el sector salud;

(b) asegurar las condiciones para que la medición de la Cláusula 5.3 de este Convenio, pueda llevarse a cabo en el plazo y en los lugares estipulados;

(c) facilitar la documentación y los accesos que sean necesarios para que se lleve adelante la medición que se establece en la Cláusula 5.3 de este Convenio;

(d) presentar mensual y semestralmente informes financieros no auditados dentro de los treinta (30) Días siguientes al cierre de cada mes;

(e) presentar informes semestrales operativos sobre el progreso en la ejecución de las actividades establecidas en el Plan de Ejecución del Programa, dentro de los sesenta (60) Días siguientes al cierre de cada mes;

(f) presentar mensualmente al Banco un reporte rutinario de la ejecución física y financiera de los desembolsos de los recursos de la contribución correspondientes al Tramo de Inversión y al Aporte Local; y

(g) que el Beneficiario haya remitido al Banco, por intermedio del Organismo Ejecutor, el instrumento de colaboración para el acompañamiento técnico de esta Segunda Operación Individual, que firmarán el Organismo Ejecutor y la Secretaría de Salud de los Estados Unidos Mexicanos.

Cláusula 4.7 **Manual de Operaciones**.

(a) El Manual de Operaciones a que hace referencia la Cláusula 3.3(a), deberá contener las reglas y procedimientos detallados que deberán observar el Beneficiario y el Organismo Ejecutor en la ejecución de esta Segunda Operación Individual, así como la Matriz de Resultados que se utilizará como instrumento de monitoreo de la Operación.

(b) En adición a lo previsto en el inciso (b) de la cláusula 6.1 de las Normas Generales, las Partes convienen que será menester el consentimiento escrito del Banco para que pueda introducirse cualquier cambio en el Manual de Operaciones o sus anexos.

Capítulo 5.

Registros, Inspecciones, Informes, Supervisión, Administración Financiera y Control Interno y Auditoría Externa

Cláusula 5.1 **Supervisión de la ejecución de la Segunda Operación Individual**.

(a) Para efecto del monitoreo en la ejecución de esta Segunda Operación Individual, el Banco utilizará el Plan de Ejecución que el Beneficiario, directamente o a través del Organismo Ejecutor, deberá entregar con ocasión de la presentación del informe inicial a que se refiere la cláusula 3.1(e) de las Normas Generales. Dicho plan será la base para acordar los Planes Operativos Anuales, que deberán comprender la planificación completa del Tramo de Inversión de esta Segunda Operación Individual, con la ruta crítica de acciones que deberán ser ejecutadas para que los recursos del Tramo de Inversión sean desembolsados en el plazo previsto en la Cláusula 3.5 de este Convenio. El Plan de Adquisiciones deberá ser consistente con el Plan Operativo Anual respectivo.

(b) El Plan de Ejecución deberá ser actualizado cuando fuere necesario, en especial, cuando se produzcan cambios significativos que impliquen o pudiesen implicar demoras en la ejecución de esta Segunda Operación Individual. El Beneficiario deberá informar al Banco, directamente o por intermedio del Organismo Ejecutor, sobre las actualizaciones del Plan de Ejecución, a más tardar, con ocasión de la presentación del informe semestral de progreso correspondiente.

(c) El informe semestral de progreso a que hace referencia el párrafo anterior se presentará semestralmente durante la ejecución de esta Segunda Operación Individual y describirá los logros y avances utilizando los indicadores previstos en la Matriz de Resultados.

(d) El Beneficiario autoriza al Banco y a los donantes del Fondo para publicar, empleando cualquier medio disponible los datos que se obtengan de la ejecución de las actividades de monitoreo a la que se refiere la Cláusula 5.1(a) y los resultados de la evaluación del cumplimiento de las Metas mencionado en la Cláusula 5.3, así como para emplear tales datos en la realización de otros análisis e investigaciones.

Cláusula 5.2 **Informes y estados financieros auditados**. El Beneficiario se compromete a presentar, directamente o por intermedio del Organismo Ejecutor, los siguientes informes:

(a) Dentro del plazo de ciento veinte (120) Días siguientes al cierre de cada ejercicio económico del Organismo Ejecutor y durante el plazo de desembolso de la Contribución, Estados Financieros Auditados (“EFA”) de los recursos correspondientes al Tramo de Inversión y al Aporte Local e información financiera adicional, debidamente dictaminados por una firma de contadores públicos independiente aceptable al Banco.

(b) Junto con el informe semestral de progreso al que se refiere la Cláusula 5.1 de este Convenio y durante el plazo para desembolsos de los recursos de la Contribución correspondientes al Tramo de Inversión, informes financieros y operativos no auditados sobre el progreso en la ejecución de las actividades establecidas en el Plan de Ejecución, e informes de Auditoría Técnica Externa ("ATE").

(c) Dentro de los ciento veinte (120) Días siguientes a la fecha de solicitud del Banco, si éste así lo solicita, informes financieros auditados sobre el uso y destino de los recursos correspondientes al Tramo de Desempeño (en caso de ser aplicable), debidamente dictaminados por una firma de auditores independientes aceptable al Banco y de acuerdo con términos de referencia aprobados por el Banco. El Banco podrá solicitar estos informes en el período comprendido entre la fecha de desembolso el Tramo de Desempeño y hasta tres (3) años después de esa fecha.

Cláusula 5.3 **Mecanismo de Evaluación Independiente**. Para efectos de evaluar el cumplimiento de las Metas se seguirá lo previsto en las cláusulas 2.4 y 2.5 del Convenio Marco. El mecanismo de medición independiente, a que se refieren las cláusulas 2.4(b) y 3.5(b) del Convenio Marco se realizará a través de encuestas independientes de hogares y unidades de salud, realizadas por evaluadores externos. Las encuestas serán realizadas en una muestra aleatoria y representativa de la población beneficiaria y unidades de salud, pertenecientes al área geográfica de los municipios en los que se desarrollará esta Segunda Operación Individual. Las encuestas en unidades de salud podrán incluir entrevistas al personal, observación de las instalaciones, equipos e insumos y revisiones aleatorias de registros administrativos y expedientes médicos.

Capítulo 6.

Disposiciones Varias

Cláusula 6.1 **Vigencia del Convenio**.

(a) Las Partes dejan constancia de que la vigencia de este Convenio se inicia a partir de su fecha de firma por parte del Beneficiario y del Banco.

(b) Este Segundo Convenio Individual de Financiamiento No Reembolsable terminará el Día de vencimiento del Período de Cierre al que se refiere la cláusula 3.8 de las Normas Generales. Sin embargo, si de acuerdo con lo señalado en la cláusula 3.8(b) de las Normas Generales existiere saldo sin justificar de los recursos desembolsados de la Contribución, o servicios de auditoría pendientes, este Segundo Convenio Individual de Financiamiento No Reembolsable terminará el Día en el que sea devuelto el saldo sin justificar o sean terminados los servicios de auditoría pendientes, según sea el caso. Si existieren tanto saldo sin justificar como servicios de auditoría pendientes, este Convenio terminará el Día en el que

haya sido devuelto el saldo y hayan terminado los servicios de auditoría pendientes.

Cláusula 6.2 **Validez**. Los derechos y obligaciones establecidos en el presente Convenio son válidos y exigibles, de conformidad con los términos en él convenidos, sin relación a legislación de país determinado.

Cláusula 6.3 **Comunicaciones**. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las Partes deban dirigirse en virtud del presente Convenio o del Convenio Marco se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la respectiva dirección que enseguida se anota, a menos que las Partes acuerden por escrito de otra manera:

Del Beneficiario:

Dirección postal:

Nivel 11 de la Torre Chiapas
Boulevard Andrés Serra Roja No. 1090
Col. Paso Limón, C.P. 29045
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
México

Del Organismo Ejecutor:

Dirección postal:

Unidad Administrativa Edificio “C”
Col. Maya C.P. 29010
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
México

Del Banco:

Dirección postal:

Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20577
EE.UU.

Facsímil: (202) 623-3096

Capítulo 7.

Arbitraje

Cláusula 7.1 **Cláusula compromisoria**. Para la solución de toda controversia que se derive del presente Convenio y que no se resuelva por acuerdo entre los involucrados, el Beneficiario, el Organismo Ejecutor y el Banco se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo del Tribunal de Arbitraje a que se refiere el Capítulo 10 de las Normas Generales.

EN FE DE LO CUAL, el Beneficiario, el Organismo Ejecutor y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman el presente Convenio en cinco (5) ejemplares de igual tenor en los Estados Unidos Mexicanos en la fecha que aparece al pie de sus firmas. Para todos los efectos, la fecha de firma del presente Convenio será la fecha en que quede suscrito por los representantes del Beneficiario y del Banco.

/f/

Miguel Coronado Hunter
Representante del Banco
en México a.i.

Fecha: 17 de febrero de 2016

Aceptado:

/f/

Lic. Humberto Pedrero Moreno
Secretario de Hacienda del Estado
de Chiapas de los Estados Unidos
Mexicanos

Fecha: 4 de abril de 2016

/f/

Francisco Javier Paniagua Morgan
Secretario de Salud del Estado de Chiapas
de los Estados Unidos Mexicanos
y Director General del Instituto de Salud

Fecha: 4 de abril de 2016

Comparece

/f/

Dra. María de los Ángeles González Miranda
Titular de la Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
de los Estados Unidos Mexicanos

Fecha: 4 de abril de 2016

GRT/HE-15373-ME
GRT/HE-15374-ME

LEG/SGO/CID/IDBDOCS#39903737

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DE LA SEGUNDA OPERACIÓN INDIVIDUAL

Iniciativa Salud Mesoamérica 2015 México

1. Objetivo

El objetivo de esta Segunda Operación Individual es reducir la mortalidad y la morbilidad materna, neonatal y de la niñez en los 30 municipios más pobres del Estado de Chiapas. Los objetivos específicos son: (i) mejorar el estado de salud y nutrición de mujeres (15-49 años) y niños menores de cinco años, a través del aumento de la cobertura efectiva (disponibilidad, uso y calidad) de los servicios de salud; (ii) mejorar la efectividad y la eficiencia en la entrega de servicios mediante el fortalecimiento de sistemas operativos del ISECH; y (iii) impulsar la institucionalización de las intervenciones a través del Diálogo de Políticas.

2. Descripción

La Segunda Operación Individual comprende el financiamiento de un Tramo de Inversión y de un Tramo de Desempeño. El presente Anexo describe los Gastos Elegibles que serán financiados con recursos del Tramo de Inversión y las demás actividades que serán financiadas con recursos del Aporte Local.

3. Actividades a ser financiadas

Las siguientes actividades serán financiadas con recursos del Tramo de Inversión y del Aporte Local:

3.1. Componente 1: Fortalecimiento de la oferta y de la demanda de servicios de salud reproductiva, materna y neonatal (0 a 28 días). En el área de salud reproductiva, este componente financiará: (i) la implementación de las líneas de acción de la estrategia de anticoncepción y planificación familiar que incluyen la captación de todas las mujeres y/o sus parejas en cada visita a la unidad de salud por cualquier razón para ofrecer servicios que cubran sus necesidades en salud reproductiva; además promover la utilización de los métodos anticonceptivos en el ámbito comunitario a través de los coordinadores comunitarios de salud (“COCS”) y voluntarios como las parteras auxiliares; y (ii) el fortalecimiento de la capacidad de los servicios obstétricos en los hospitales para promover el anticonceptivo post evento obstétrico. Para asegurar estas acciones, se desarrollarán competencias en 1.300 proveedores de salud institucionales y voluntarios, utilizando el nuevo manual de conserjería con pertinencia cultural y la estrategia de cambio de comportamiento con implementación de metodologías participativas.

3.1.1 En el área de salud materna y neonatal, este componente financiará la implementación de la Estrategia de Cuidados Obstétricos y Neonatales Esenciales ("CONE"), que incluye las siguientes líneas de acción para estimular la demanda de los servicios de salud: (i) búsqueda activa de embarazadas, puérperas y recién-nacidos en las comunidades a través de los COCS y personal voluntario, las cuales serán registradas en el censo de embarazadas para que el personal de salud pueda dar un mejor seguimiento; (ii) capacitación de 800 parteras con un nuevo currículo que enfatiza y prioriza las acciones de promoción y prevención y acompañamiento a la mujer a una unidad de salud para garantizar la atención institucional y calificada del parto; (iii) desarrollo de competencias en la estrategia de cambio de comportamiento del mismo número de personal y bajo el mismo mecanismo descrito en el párrafo anterior; (iv) habilitación de 8 posadas maternas para albergar embarazadas que viven en zonas alejadas para atención de parto institucional, y que serán desarrolladas en consultas con los líderes comunitarios de las zonas de influencia; (v) implementación del plan de parto individual y comunitario que permita organizar el traslado de la mujer y/o a su recién nacido para atención del parto y emergencias; y (vi) la expansión a 96 comunidades del piloto de vales de transporte a embarazadas para el parto institucional.

3.1.2 Para fortalecer la oferta se implementarán: (i) la habilitación de los CONE básicos y completos de acuerdo a la nueva estructura de redes desarrollada en la Primera Operación Individual; que incluye esquema de licenciamiento de los servicios, ajustes en la definición de la cartera de servicios y dotación de equipos; (ii) la estrategia de gestión clínica hospitalaria en los CONE básicos y completos de las zonas de intervención de esta Segunda Operación Individual; la estrategia incluye la mejora de los procesos hospitalarios de atención materno-infantil y la adecuación intercultural de los servicios de atención de parto para ofrecer el parto vertical y el acompañamiento por la partera o algún familiar; (iii) una estrategia integral de mejoría de la calidad de los servicios donde se atienden partos, recién nacidos y eventos de complicación obstétrica y neonatal, incluyendo la mejoría de la gestión y la medición de estándares de prácticas clínicas; (iv) el fortalecimiento del sistema de referencia y contra-referencia mediante un mecanismo de gestión de usuarios que facilite la coordinación y la continuidad de la atención, mejore el acceso, disminuya demoras y mejore la comunicación entre los distintos niveles de atención por vía telefónica, internet o radio para resolver los eventos que requieran mayores niveles de resolución; esa intervención es la extensión del sistema de comunicación para referencia y contra-referencias implementado en la Primera Operación Individual; (v) un piloto de recursos humanos para evaluar distintas modalidades de contratación de médicos especialistas a zonas retiradas o compra de servicios para garantizar la atención 24/7 en todos los hospitales; el piloto se desarrollará en un CONE completo durante un año, será monitoreado y la experiencia será sistematizada para decisión posterior de expansión de este modelo; (vi) un piloto para evaluar la utilización de parteras profesionales y enfermeras obstétricas en los CONE básicos y completos, con el propósito de mejorar la interculturalidad en los servicios; y (vii) la capacitación en temas clínicos especializados de 600 proveedores de salud de los hospitales CONE básicos y completos.

3.2. Componente 2: Fortalecimiento de la oferta y la demanda de servicios de salud y nutrición para niños de 29 días a 5 años. Este componente financiará las actividades complementarias para lograr el continuo de la atención en la salud preventiva infantil: (i) la implementación de un esquema de atención integral e integrada que aproveche la interacción del niño y su madre/cuidadores con los servicios de salud para otorgar simultáneamente atención preventiva en línea con los programas federales (vacunación, prevención y manejo apropiado de la diarrea e infecciones respiratorias agudas, desparasitación, y desarrollo infantil); y (ii) para la vigilancia de la nutrición, contribuir a la implementación de la Estrategia de Atención Integral a la Nutrición ("ESIAN"), adaptada a la población indígena local durante la Primera Operación Individual.

3.3. Componente 3. Fortalecimiento de los sistemas de apoyo y estrategias transversales a la salud materno-infantil. Este componente fortalecerá los sistemas operativos del ISECH para mejorar la eficiencia y la calidad de los servicios. El componente financiará: (i) la implementación de la estrategia de aseguramiento de la calidad que permitirá monitorear estándares e indicadores en la práctica clínica, logística y administrativa; (ii) el fortalecimiento de la Unidad de Gestión Logística ("UGL"), que asumirá la responsabilidad de monitoreo sobre el funcionamiento de la cadena de suministros; (iii) el diseño y la operación de un sistema de información que integre las etapas de la cadena de suministros y que permita a la UGL monitorear de forma permanente, sistemática e institucional el abastecimiento; (iv) el diseño de la operación de un sistema de información que monitoree la red de fríos de vacunas, vinculado a los instrumentos de medición de temperaturas (data loggers) implementados en la Primera Operación Individual; (v) la implementación de una estrategia de uso gerencial de la información que establece mecanismos de petición y rendición de cuentas entre el Secretario de Salud, las jurisdicciones sanitarias y hospitales utilizando el tablero de control desarrollado por la Primera Operación Individual; y (vi) el desarrollo e implementación de una estrategia de diseminación al interior del ISECH para sensibilizar y empoderar todos los niveles sobre la importancia de los resultados esperados en atención materno-infantil. Este componente también financiará acciones de aprendizaje, diálogo de políticas y comunicación para apoyar al ISECH a responder a las causas del bajo desempeño del Estado de Chiapas en los indicadores de salud materno-infantil. Estas acciones incluyen: sistematización de la experiencia de los pilotos de recursos humanos, de la creación de una plataforma comunitaria en el contexto de la estrategia CONE y de incentivos monetarios para el parto institucional y el control postnatal. El aprendizaje generado por estos estudios serán utilizados en el diálogo de políticas para la toma de decisiones sobre la expansión de estos modelos e intervenciones.

3.4. Componente 4. Auditoría y seguimiento. Este componente financiará los costos administrativos de implementación de esta Segunda Operación Individual, incluyendo: (i) los honorarios de los consultores de la Unidad Coordinadora de la Segunda Operación Individual ("UCP"); y (ii) costo de la auditoría externa.

4. Costo de la Segunda Operación Individual

El costo de esta Segunda Operación Individual (Tramo de Inversión, Tramo de Desempeño y Aporte Local) se estima en el equivalente a ocho millones cuatrocientos cuatro mil ciento noventa Dólares (US$ 8.404.190). El Tramo de Desempeño tiene un monto de un millón novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos veintiocho Dólares (US$ 1.939.428). El costo de inversión de esta Segunda Operación Individual (Tramo de Inversión y Aporte Local) se estima en el equivalente a seis millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos Dólares (US$ 6.464.762), según las siguientes categorías y fuentes de financiamiento:

Descripción	ISECH	Salud Mesoamérica 2015	Total
Componente 1: Fortalecimiento de la oferta y de la demanda de servicios de salud reproductiva, materna y neonatal (0 a 28 días).	2.629.202	1.512.587	4.141.789
Componente 2: Fortalecimiento de la oferta y de la demanda de servicios de salud y nutrición para niños de 29 días a 5 años.	938.655	106.886	1.045.541
Componente 3: Fortalecimiento de los sistemas de apoyo y estrategias transversales a la salud materno-infantil.	251.300	589.584	840.884
Componente 4: UCP Auditoría y seguimiento.	59.700	376.848	436.548
Total	**3.878.857**	**2.585.905**	**6.464.762**
Tramo de Desempeño	**----------**	**1.939.428**	**1.939.428**
Total de la Segunda Operación Individual	**3.878.857**	**4.525.333**	**8.404.190**

5. Ejecución

El Organismo Ejecutor implementará esta Segunda Operación Individual a través de un equipo local de coordinación administrativa-financiera, denominado UCP. El Organismo Ejecutor contará con el acompañamiento y seguimiento de nivel Federal.

Esta Segunda Operación Individual se implementará en los 30 municipios más pobres del Estado de Chiapas; 4 jurisdicciones: San Cristóbal de las Casas, Palenque, Pichucalco y Ocosingo.

LEG/SGO/CID/IDBDOCS#39905088

Anexo 2
Marco de Desempeño de la Segunda Operación Individual

Indicadores para desembolso del Tramo de Desempeño correspondiente a la Segunda Operación Individual

No.	Indicador[1]	Unidad de medida	Peso	Línea de base	Meta	Fuente de verificación[2]
2020	Mujeres en edad reproductiva (15-49 años) que no deseaban quedar embarazadas y que no estaban usando/no tenían acceso a métodos de planificación familiar (temporales y definitivos).	%	1 / 10	52.7	45.7	Encuesta de hogares.
3035	Mujeres en edad reproductiva (15-49 años) que, en su embarazo más reciente en los últimos dos años, recibieron, por lo menos, 5 atenciones prenatales realizadas por médico, enfermera o COCS de acuerdo a las mejores prácticas.	%	1 / 10	13.1	23.1	Encuesta de servicios de salud.
4010	Mujeres en edad reproductiva (15-49 años) cuyo parto más reciente fue realizado por personal calificado[3] en un servicio de salud en los últimos dos años.	%	1 / 10	29.4	37.4	Encuesta de hogares.
4030	Porcentaje de mujeres en edad reproductiva (15-49 años) que recibieron cuidado de post-parto por personal calificado[4] antes de los 7 días después de su parto más reciente en los últimos dos años.	%	1 / 10	27	33	Encuesta de hogares.
5060	Madres/cuidadores que reportan haber administrado sales de rehidratación oral a sus hijos de 0-59 meses durante el último cuadro de diarrea en las últimas dos semanas.	%	1 / 10	48.9	63.9	Encuesta de hogares.

[1] Los criterios de medición y la fórmula de cálculo específica de cada indicador se encuentran definidos en el Manual de Operaciones.
[2] Las encuestas de unidades de salud incluyen la revisión de expedientes y verificación de equipos, insumos y medicamentos.
[3] Médico o enfermera.
[4] Médico o enfermera.

No.	Indicador[1]	Unidad de medida	Peso	Línea de base	Meta	Fuente de verificación[2]
4050	Pacientes institucionales de posparto inmediato en edad reproductiva, evaluadas e inscritas en registros clínicos, por lo menos, cada 15 minutos durante la primera hora y cada 30 minutos hasta completar las dos horas y al ser dadas de alta del hospital en su parto más reciente en los últimos dos años.	%	1 / 10	0	30	Encuesta de servicios de salud.
4090	Partos con manejo activo del tercer período del parto (administración de oxitocina/carbetocina intramuscular 10 UI[5] un minuto después del parto, masaje uterino y tracción y contra tracción y pinzamiento tardío del cordón umbilical) en su parto más reciente en los últimos dos años.	%	1 / 10	72.3	92.3	Encuesta de servicios de salud.
4070	Neonatos que presentaron una complicación manejada de acuerdo a norma (sepsis, asfixia, prematurez, bajo peso) en los últimos dos años.	%	1 / 10	0	20	Encuesta de servicios de salud.
4080	Mujeres con complicación obstétrica (hemorragia, sepsis y preclampsia severa/eclampsia) manejadas de acuerdo a norma en su parto más reciente en los últimos dos años.	%	1 / 10	0	20	Encuesta de servicios de salud.
5025	Niños (12 a 23 meses) que recibieron al menos una dosis de la vacuna contra sarampión, paperas y rubeola (SPR), según registro de la tarjeta de vacunación.	%	1 / 10	49.5	56.5	Encuesta de hogares.

[5] Unidades Internacionales.